

## **REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ POPAYÁN E.S.E.**

### **Decreto 780 de 2016**

Artículo 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.

3. Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

2. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.
- -No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

**Decreto 136 de 1994:**

**Artículo 126º.- Incompatibilidades.** Los miembros de las Juntas Administradoras Locales no podrán: **1.** Aceptar cargo alguno de los contemplados en el numeral dos de las incompatibilidades aquí señaladas, so pena de perder la investidura.

**2.** Celebrar contrato alguno en nombre propio o ajeno, con las entidades públicas del respectivo municipio, o ser apoderados ante las mismas, con las excepciones que adelante se establecen.

**3.** Ser miembros de juntas directivas o consejos directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo municipio o de instituciones que administren tributos precedentes del mismo.

**Hoja de vida:**

Se deberá presentar de manera física en las instalaciones de la Alcaldía de Popayán en el archivo central hasta el día 5 de junio de 2018, dirigido a la Secretaría de Salud Municipal con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida con fotografía reciente
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado judicial vigente
- Certificado de antecedentes (Procuraduría de la Nación)
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado del SIAU de haber utilizado los servicios del Hospital Universitario San José Popayán E.S.E el último año
- Acreditar la participación por un año o más a un comité de usuarios de la Entidad Prestadora de Salud y/o Empresa Promotora de Salud

**Deberán tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes calidades:**

- Ser miembro de la asociación y/o liga de usuarios
- Ser mayor de edad
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley
- No presentar ningún tipo de impedimento legal y no poseer antecedentes judiciales

**Perfil del representante:**

- Manejo adecuado de las relaciones interpersonales
- Compromiso y concordancia con las propuestas en pro de la comunidad
- Capacidad activa y eficaz de concertación
- Sentido de pertenencia e identidad idóneo para quienes representa
- Capacidad de ante poner intereses colectivos de los particulares
- Capacidad de conciliar y mediar entre la E.S.E. y la comunidad

**Conocimientos básicos sobre:**

- Legislación en salud
- Estructura y funcionamiento de la E.S.E.
- Condiciones de salud en el área de influencia en la E.S.E.
- Deberes y derechos en salud
- Inhabilidades: Quienes el año anterior a la fecha de su designación o elección hubieren ejercido el control fiscal de la E.S.E.

Los responsables del área de participación social de la Empresa Social del Estado – E.S.E. Hospital Universitario San José, apoyara a las asociaciones y/o ligas de usuarios en la organización de la asamblea general de las elecciones:

- Asociación de usuarios
- Representante ante la junta directiva
- Representantes ante los comités de ética hospitalaria
- Representantes veedores en salud

La asociación de usuarios respectiva, verificara los libros de afiliados y listados de asistencia con el objeto de verificar cumplimiento de requisitos para la asistencia a la asamblea de elección y para ser postulado como representante de la asociación en junta directiva del Hospital Universitario San José E.S.E Popayán.

1. Verificara y suscribirá junto con los directivos ad-hoc de la asamblea, el acta respectiva
2. Si la asamblea se desarrolla dentro de lo establecido, la Secretaría de Salud Municipal de Popayán procederá con los trámites establecidos en la ley sobre notificación, aceptación, y posesión de la persona elegida.

**Para el efecto se realizará lo siguiente:**

- comunicación por escrito por parte de la asociación y/o liga de usuarios a la Secretaría de Salud Municipal de Popayán sobre la elección del representante a la junta directiva de la E.S.E.
- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 la Secretaría de Salud Municipal de Popayán comunicará al elegido la designación como miembro de la junta directiva. Esta persona deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación para efecto de posesionarse como miembro de la junta directiva y remitir a la Secretaría de Salud Municipal la siguiente información:

Hoja de vida con fotografía reciente

Fotocopia de la cedula de ciudadanía

Certificado judicial vigente

Certificado de antecedentes (Procuraduría de la Nación)

Certificado de antecedentes disciplinarios

Consulta de antecedentes de la Policía Nacional

Copia del acta de elección y soporte de asistencia

Carta de aceptación de la persona

Certificación de tiempo de trabajo y vinculación a la asociación de usuarios expedida por la asociación de la respectiva E.S.E.

Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado

Una vez cumplido estos requisitos tomará posesión ante la Secretaría de Salud Municipal de Popayán, en la fecha programada para el efecto.

## **REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS A LA LIGA DE USUARIOS:**

### **Decreto 1757 de 1994**

- **Artículo 10.** Alianzas o asociaciones de usuarios. La Alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

- **Artículo 11.** Constitución de las asociaciones y alianzas de usuarios. Las asociaciones de usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

### **Deberán tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes calidades:**

- Ser mayor de edad
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley
- No presentar ningún tipo de impedimento legal y no poseer antecedentes judiciales
- Haber utilizado los servicios del Hospital Universitario San José Popayán E.S.E el último año

**REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS A LA LIGA DE USUARIOS SEGÚN LOS ESTATUTOS ESTABLECIDOS POR LA ANTERIOR JUNTA:**

- Ser mayor de 18 años
- Haber hecho uso del servicio durante el último año, tener historia clínica
- Residir dentro del área de influencia de la E.S.E. Hospital Universitario San José
- No ser representante de la mesa directiva de otras entidades

**1. LA POSTULACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA PARA ASPIRAR COMO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ E.S.E. POPAYÁN, SE REALIZARÁ HASTA EL DÍA MARTES 5 DE JUNIO. LAS HOJAS DE VIDA SE RECEPCIONARAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.**

**2. LA ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 8 DE JUNIO EN EL AUDITORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ POPAYÁN E.S.E.**

**3. PARA LA CONSULTA JURIDICA QUE HABIA QUEDADO PENDIENTE SE ACLARA QUE LAS PERSONAS POSTULADAS CON HOJA DE VIDA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. PODRÁN HACER PARTE DE LA LIGA DE USUARIOS, TENIENDO PRESENTE QUE EN EL DECRETO 780 DE 2016 INDICA:**

Artículo 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera: **3.** Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos

no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

- 4. EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE VOLANTES SE INDICA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL REALIZARÁ LA CONVOCATORIA POR DIFERENTES MEDIOS MASIVOS CONTRATADOS PARA DARLE A CONOCER A LOS CIUDADANOS DE ESTA ELECCIÓN.**